

PERGAMINO, 11 de septiembre de 2012.-

Sr. Intendente Municipal  
**Dr. HECTOR MARIA GUTIERREZ**  
SU DESPACHO.-

**VISTO:**

El Expte. **P-8-11 PARLAMENTO ESTUDIANTIL PERGAMINO (proyecto E.S.B Nº 7)**. Proyecto de Ordenanza Ref.: Difusión sobre discriminación adolescente en la vía pública. **ANEXOS Expte. B-98-10 ÁLVAREZ PABLO IGNACIO**. Eleva denuncia y comunica hecho de violencia acontecido en el Bar Point; y Expte. **A-1-10 BLOQUE UNIÓN PRO**. Proyecto de Comunicación Ref.: dirigirse al departamento ejecutivo: solicitando colocación de carteles informativos y se realice campaña contra la discriminación; y

Que, cada uno de ellos plantea: la grave situación de discriminación que han padecido ciudadanos y ciudadanas de Pergamino al intentar ingresar a lugares de esparcimiento nocturno; la necesidad de llevar adelante campañas de prevención que impidan esta violación de los derechos humanos, la solicitud de colocar cartelera informativa que permita conocer los derechos establecidos al respecto y el lugar al que deben acudir las víctimas de discriminación, imponer sanciones, inhabilitaciones y clausuras y desarrollar mecanismos que permitan al municipio identificar los casos; y

**CONSIDERANDO:**

Que todo hecho de discriminación es violatorio de los derechos humanos y de Tratados y Convenciones internacionales a los cuales nuestro país se encuentra adherido, de la Constitución Nacional, Leyes nacionales, Decretos y la ordenanza 7012/09 aprobada por este HCD.-

Que se ha presentado un pedido de informes durante el corriente año, a partir del cual se ha diagramado la cartelera que será colocada por el Municipio de Pergamino. Haciendo lugar al efectivo cumplimiento de la ordenanza 7012/09 aprobada por este HCD, que designa al Poder Ejecutivo la colocación de cartelera en la puerta de los establecimientos de esparcimiento nocturno, y, establece las multas y/o clausuras que sufrirán los mismos si se comprueban actos discriminatorios hacia quienes deseen ingresar a los mismos.-

Que, no obstante encontrarse en vigencia esta ordenanza se ha comprobado, a través de denuncias realizadas por un gran número de ciudadanas y ciudadanos, situaciones de discriminación/y o violencia física y verbal al intentar ingresar a establecimientos de diversión nocturna,- manifiesta en el expediente **B-98-2010** ingresado a esta comisión en el año 2010.-

Que, a partir de estas denuncias esta comisión considera necesario que de manera urgente este municipio, a través del área correspondiente, realice una campaña sostenida de alcance a la población, y fundamentalmente a los jóvenes, en la que se brinde información y se profundice en la prevención y supresión de todo acto de discriminación en nuestro partido.-

Que, se sugiere invitar a especialistas del INADI, para convocar a través de charlas abiertas y gratuitas a toda la comunidad.-

Que, debe brindarse desde el Área de Asistencia a la Víctima de este municipio un acompañamiento, desde el asesoramiento y derivación a lugares públicos que asistan legal, médica y psicológicamente a las víctimas de actos de discriminación.-

Que, estos programas y acciones orientados a la lucha contra esta problemática social deberán ser llevados a cabo de manera rápida y eficiente.-

Que, la promoción y protección de los derechos humanos es un pilar fundamental, en el que deben asentarse todos los gobiernos y forma parte de la consolidación del estado de derecho y la democracia.-

### **POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Pergamino, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de septiembre, aprobó por unanimidad la siguiente

### **COMUNICACIÓN**

**ARTICULO N° 1:** Dirigirse al Departamento Ejecutivo para que, a través del área ----- correspondiente, realice una campaña sostenida, de alcance a la población, y fundamentalmente dirigida a los jóvenes, en la que se brinde información, se profundice en la prevención y supresión de todo acto de discriminación en nuestro partido.-

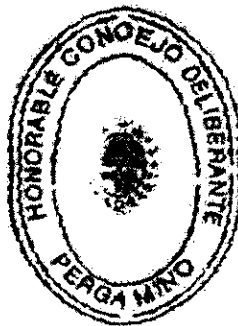
**ARTICULO N° 2:** Desde el Area de Asistencia a la Víctima se ofrezca a las víctimas ----- de discriminación orientación legal y derivación a establecimientos públicos que brinden asistencia médica y psicológica.-

**ARTICULO N° 3:** El Departamento Ejecutivo deberá elevar al Concejo Deliberante en ----- un plazo de 60 días un cronograma de Acciones tendiente al cumplimiento de esta Comunicación.-

**ARTICULO N° 4:** De forma.-  
-----

### **COMUNICACIÓN N° 2651/12**

Juan J. Mayconato  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante.



Leonora Hipólita Padellón  
PRESIDENTE  
H.C.D. PERGAMINO